



Segunda adenda al Convenio de colaboración de 8 de junio de 2009 entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA para la financiación de las obras de construcción, ampliación y/o conservación de los centros públicos docentes y otras infraestructuras universitarias en el ámbito territorial de las Illes Balears

Partes

La Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, con C.I.F. S-0711001-H (en adelante, la Prestataria), representada en este acto por el Vicepresidente Económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Sr. José Ignacio Aguiló Fuster, DNI núm. 43.002.815 Z, nombrado por Decreto 11/2011 de 18 de junio del Presidente de las Illes Balears (Boib núm. 91 ext. de 20/06/2011).

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con CIF A48265169 (en adelante la Entidad), representada por el Sr. D. Miguel A. Gordo Chicharro con DNI 39.339.616 W y la Sra. D^a Alicia Bover Oliver con DNI 43.092.466 B en su condición de apoderados de la Entidad acreditados, respectivamente, por las copias de las escrituras otorgadas en fecha 12 de junio de 2001 por el notario de Bilbao Sr. D. José M^a Arriola Arana con el núm. de protocolo 1.286, y en fecha 28 de julio de 2004 por el notario de Madrid Sr. D. Carlos Rives Gracia con el núm. de protocolo 2.229.

En adelante, CAIB y la Entidad se denominarán conjuntamente las Partes.

Las Partes en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente que mutuamente se reconocen para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio.

Antecedentes

1. En fecha 8 de junio de 2009 se firmó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., para la financiación de las obras de construcción, ampliación y/o conservación de los centros públicos docentes y otras infraestructuras

universitarias en el ámbito territorial de las Illes Balears (en adelante Convenio de Financiación).

2. El 17 de diciembre de 2009 se firmó una addenda al Convenio de Financiación que amplió límite global inicial máximo efectivo para atender los compromisos de pago derivados de la adquisición de tales derechos de crédito futuros de 50.000.000 €.
3. La cláusula 9 del Convenio de Financiación establece que tiene una duración de 3 (tres) años a partir de la firma del mismo, independientemente de los contratos de cesión de derechos de crédito que se suscriban al amparo del mismo y que tendrán la duración especificada en los mismos.
4. Las Partes han acordado prorrogar la vigencia del Convenio de Financiación hasta el 31 de diciembre de 2012.
5. En virtud del Decreto 10/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, se determinó la composición del Gobierno y se estableció la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes, conscientes de la necesidad de modificar el Convenio de Financiación, formalizan la presente Segunda Adenda al Convenio de Financiación con sujeción a las siguientes

Cláusulas

1. Las Partes comparecientes aceptan, de común acuerdo, modificar la cláusula 9 del Convenio de Financiación y, que desde esta misma fecha, tendrá la redacción siguiente:

“9. El presente Convenio de Financiación tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2012, independientemente de los contratos de cesión de derechos de crédito que se suscriban al amparo del mismo y que tendrán la duración especificada en los mismos”.

2. Las referencias en el Convenio de Financiación a la Conselleria d'Economia, Hisenda i Innovació deberán ser substituidas por Vicepresidència Econòmica, de Promoció Empresarial i d'Ocupació.
3. El resto de condiciones establecidas en las cláusulas del Convenio de Financiación y en la Adenda al Convenio de Financiación permanecen plenamente vigentes e inalteradas.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman esta Segunda Adenda al Convenio de Financiación en dos ejemplares y a un solo efecto.

Palma, a xx de mayo de 2012

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

José Ignacio Aguiló Fuster

Por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.

Miguel A. Gordo Chicharro

Alícia Bover Oliver